annales. Pero si los estuvieren deviendo y no pagaren den
tro del dho termino los dhos Concejos ayuntamientos y per
sonas a quien toca el nonbramiento bolueran a hacer elecion
de dhos officios en otras personas y para que aya mas seguri
dad en lo que procediere deste derecho mando a los concejos y a
yuntamientos de los lugares que los coxedores que nonbraren
a su riesgo para lo procedido de las bullas de la santa cru
zada los nonbren tanbien con el mismo riesgo para lo
que procediere deste derecho al qual coxedor se le aya de
dar y de el testimonio de las elecciones por el escriu^o del
ayuntamiento o concejo al escrivano desta comision para
que le conste de quienes ha de cobrar y que cantidades [illegible]
[illegible] que sin que muestren carta de pago suya
los regidores y nonbrados de aver pagado no [illegible]
xercan los dhos officios ni las [illegible] los admitan
en la posesion de ellos so las penas que les ympusiere de [illegible]
ni que los coxedores las den ni puedan dar carta de pago
en confianza de las cantidades que no vieren recivido ni los
mismos so la pena y que unos y otros seran castigados
y mando a mis presidentes chancillerias audiencias tribu
nales grandes titulos y cavalleros para el cunplim^to de nuestras
ordenes y a los corregidores alcaldes mayores y a todas las
demas justicias destos mis Reynos de castilla y demas ministros y a los
señores de lugares comunidades y ayuntam^tos no conozcan executen
vuestro mandamiento en razon de lo tocante a la media annata
sin que se entremetan en conocer de lo que hizieredes y exe
cutaredes aunque sea por via de declaracion apelacion supli
cacion exceso o agravio ni en otra manera alguna porque quan
to lo tengo ynhibido y de nuevo ynhibo a todos mis conse
jos tribunales del conocimiento desta materia por aver
la cometido a junta particular a que aveis de acudir con las
dudas que se os ofrecieren en la direccion y execucion
della y porque con mayor brevedad se pueda recoxer y
recaudar todo lo que procediere deste derecho de media
annata que a de servir para la provision de la armada
Real y guerra contra herejes ynfieles que es en lo que
precisa e yndispensablemente se a de convertir y no
en otro efecto alguno mando a los dhos coxedores que